

REGLAMENTO DEL ESCUDO DE ARMAS, BANDERA Y MARCHA MUSICAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto regular las características, uso, difusión y reproducción del escudo oficial, bandera oficial y marcha musical, representativos del Municipio de Cuautla, Jalisco.

Artículo 2.- El Escudo de Armas, Bandera del Municipio y Marcha, que representa la historia, costumbres, idiosincrasia y valores del pueblo de Cuautla; además de los colores en ellos plasmados, se consideran representativos y oficiales del Municipio.

Artículo 3.- El Escudo de Armas es insignia heráldica y distintivo propio de:

- I. El Ayuntamiento; y
- II. Las Dependencias Públicas del Ayuntamiento con todas las direcciones existentes y que en lo futuro se lleguen a crear; quienes podrán añadir solamente bajo el Escudo la referencia textual de la Dependencia o Dirección de que se trate.

Artículo 4.- El gobierno municipal puede acordar utilizar un logotipo Institucional, más no el Escudo de Armas en forma distinta o alterada, ya sea en parte o en su totalidad, a la estipulada en el cuerpo del presente ordenamiento.

Artículo 5.- El Escudo de Armas se compone por las siguientes características particulares:

- I. Es un escudo de forma francesa, cortado y medio partido.
- II. El paisaje del primer cuartel representa los especímenes de flora y fauna característicos del territorio municipal. En cuanto a su vegetación predominan el pino, roble, encino y pastizales naturales. Su fauna la representan el venado.
- III. En el segundo cuartel, la construcción pétreo alude a la zona arqueológica “Las Águilas” que es una de las principales atracciones que el municipio ofrece a sus visitantes. Tres monolitos de los cuales, en el centro, se delimita por medio de la luz solar el cambio de estaciones.

- IV. En el tercer cuartel, El templo parroquial de Cuautla, representa la religiosidad de los habitantes de este municipio, quienes profesan respeto y devoción al santo patrono que es Santo Santiago Apóstol.
- V. La inscripción en los flancos de la bordura forma la frase: *Cultura y Prosperidad*; y en la base aparece el nombre del municipio: *Cuautla, Jalisco*.
- VI. En el timbre, un águila real que representa, además de la presencia de la especie en el territorio municipal, el origen etimológico náhuatl de Cuautla: Cuauhtli-Águila, tla-donde abunda.
- VII. Los lambrequines en forma de planta de maíz (tallo, hojas, mazorca y espiga) dispuestos una a la derecha y otra a la izquierda del jefe del blasón, representan la principal actividad económica y agrícola que existe en esta región.

Artículo 6.- La bandera municipal es insignia distintiva propia del municipio de Cuautla, Jalisco. Se compone de las siguientes características particulares:

- I. Consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: azul celeste, blanco y verde. En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo de Armas Municipal.
De acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente reglamento. Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra.
- II. El color azul representa lealtad, perseverancia, cielo. El color blanco representa paz, religión, unidad. El color verde representa esperanza, fertilidad, riqueza natural.

Artículo 7.- La marcha musical oficial será la pieza “VIVA CUAUTLA” del autor Joel García Robles, como insignia distintiva propia del municipio de Cuautla, Jalisco.

- I. La marcha “Viva Cuautla” de Joel García Robles, fue realizada en el año 2020, la cual, actualmente sólo se cuenta con el registro musical.

CAPÍTULO II

Del Uso, Difusión y Reproducción del Escudo, bandera y marcha municipales.

Artículo 8.- El Escudo y Bandera y Marcha del Municipio se emplearan con el debido respeto por el Ayuntamiento, Dependencias, Direcciones y por los Grupos Sociales que representen al Municipio dentro y fuera del territorio nacional, quedando prohibido su uso para fines publicitarios de carácter político, partidista, electoral y/o religioso y en documentos particulares.

Tratándose de Grupos Sociales que representen al municipio, podrán hacer uso del Escudo de Armas, bandera y marcha única y exclusivamente durante el evento en el que representen al Municipio.

El escudo de armas y bandera municipal podrán publicarse en las plataformas digitales siempre y cuando sean utilizados para asuntos competentes del Municipio.

Artículo 9.- Las autoridades municipales, harán la debida difusión del Escudo de Armas, Bandera y Marcha.

Artículo 10.- Toda reproducción del Escudo de Armas deberá guardar fielmente las características descritas en el artículo 4; salvo los colores, que podrán ser, en su caso, el blanco y el negro. En consecuencia, no podrán suprimirse figuras o añadirse elementos que rompan con la estética y armonía que tradicionalmente ha guardado el escudo de armas, salvo los casos permitidos por este ordenamiento.

En caso de grabado o relieve, el Escudo de Armas podrá conservar el color del material sobre el cual se reproduzca, con las tonalidades que se destaquen como resultado del tratamiento que se le ha dado, debiendo guardar siempre las proporciones en su tamaño.

Artículo 11.- El Escudo de Armas podrá figurar en los elementos de identificación de los vehículos y papeles oficiales, conservando los colores que actualmente tienen. Tratándose de preseas y sellos oficiales podrán ser en relieve.

Artículo 12.- La reproducción del Escudo de Armas en preseas, placas y otras formas acordadas por el Pleno, conservaran las características descritas en este ordenamiento, pero podrá adicionarse en el anverso o reverso, según el caso, la inscripción conducente, así como un listón, moño o cinta de conformidad al objeto de su destino.

Artículo 13.- Toda reproducción de la Bandera Municipal deberá guardar fielmente las características descritas en el artículo 5.

Artículo 14.- La bandera municipal podrá ser utilizada únicamente en los eventos públicos, cívicos, culturales y deportivos concernientes al municipio, dentro y fuera del territorio nacional.

- I. La bandera municipal se podrá izar y/o permanecer expuesta únicamente dentro o fuera de los edificios o espacios públicos gubernamentales.

Artículo 15.- La bandera municipal se podrá izar en él asta exterior designada para su uso exclusivo, a media o a toda asta (según sea la fecha):

- I. El 28 y 29 de febrero (según sea el caso).
- II. En las festividades nacionales y estatales oficiales.
- III. Cada que el cabildo municipal se reúna a sesión ordinaria, extraordinaria y solemne.
- IV. En las fechas de importancia municipal, estatal y nacional que el Ayuntamiento así lo crea conveniente.

El asta designada será utilizada única y exclusivamente para izar la bandera municipal.

Artículo 16.- La bandera municipal podrá ser transportada y/o izada por el o los servidores públicos o habitantes del municipio que el Ayuntamiento designe.

Artículo 17.- La bandera municipal deberá ser transportada, izada y contemplada con el debido respeto, omitiendo hacer algún saludo o señal específica. Podrá ser izada y retirada con o sin la presencia de espectadores.

Artículo 18.- La marcha municipal “Viva Cuautla” podrá ser utilizada únicamente en los eventos públicos, cívicos, culturales y deportivos concernientes al municipio, dentro y fuera del territorio nacional.

- I. La marcha “Viva Cuautla” podrá ser reproducida y distribuida por los medios digitales, siempre y cuando se haga para fines que competan al municipio.
- II. La marcha deberá ser reproducida y difundida con los acordes sonoros originales, sin ser modificados.
- III. La marcha podrá ser utilizada al momento de izar la bandera municipal si el Ayuntamiento así lo decide.

Artículo 19.- El uso indebido o falta de respeto al Escudo de Armas, bandera y marcha se sancionará de conformidad a lo dispuesto por este reglamento tomando en cuenta la gravedad y la condición del infractor.

CAPÍTULO III

De las Competencias y Sanciones

Artículo 20.- Compete al Ayuntamiento vigilar el cumplimiento de este ordenamiento, por conducto de las autoridades municipales. Son autoridades competentes:

- I. El Presidente Municipal
- II. El Secretario General
- III. El Juez Municipal
- IV. El Funcionario Encargado de Hacienda Municipal
- V. Los Inspectores de Reglamentos Municipales.

Artículo 21.- Las contravenciones u omisiones a lo dispuesto en este Ordenamiento se sancionaran con arresto, hasta por 36 horas y multa de 10 a 100 días de salario mínimo vigente en la zona del Municipio de Cuautla Jalisco, que será determinada por el Juez Municipal, tomándose en cuenta la gravedad, reincidencia o condición del infractor. Si la infracción es cometida por un servidor público o este consienta o intervenga en la ejecución de la misma, las sanciones se duplicaran.

Artículo 22.- Las sanciones previstas en esta sección, tratándose de multas, serán aplicadas por el encargado de la Hacienda Municipal, a solicitud de las autoridades competentes de la aplicación del presente ordenamiento; las relativas a los arrestos, las aplicará el Juez Municipal conforme a los procedimientos establecidos en el bando de policía y buen gobierno del Municipio de Cuautla, Jalisco.

CAPÍTULO IV

De la posibilidad de modificar el Escudo de Armas y Bandera Municipal

Artículo 23.- El Escudo de Armas y/o Bandera Municipal podrán ser modificado, solo, si se acuerda por unanimidad de votos del Pleno, además de realizar un plebiscito, en el que se determine que es voluntad del pueblo de Cuautla Jalisco el que se modifique el escudo de armas y/o bandera municipal.

Artículo 24.- Una vez aprobado por la consulta popular y por la unanimidad de votos del Pleno del Ayuntamiento, se convocará, por medio del Presidente Municipal, a la ciudadanía en general a un concurso de donde se elegirá al escudo de armas y/o bandera municipal que más represente las costumbres, cultura, artesanía y folklore de nuestro municipio.

Artículo 25.- Las bases del concurso serán las que determine el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 26.- Los requisitos para que los concursantes puedan participar son:

- I. Que sean mayores de edad; y
- II. Que sean nativos del municipio de Cuautla, Jalisco, o sean avecindados del municipio por más de cinco años consecutivos e ininterrumpidos.

Artículo 27.- Para la elección del nuevo escudo de armas y/o bandera municipal se formará un jurado que elegirá el escudo y/o bandera ganador por medio de mayoría de votos.

El jurado se conformará por las personas que el Ayuntamiento municipal designe.

- I. El Presidente Municipal del Ayuntamiento, quien tendrá la calidad del voto en caso de existir un empate, de entre los candidatos que elija el jurado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor a los treinta días de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web oficial del municipio www.cuautlajalisco.gob.mx

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente reglamento, remítase una copia, del mismo, al Honorable Congreso del Estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno de la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Inclúyase en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2021 dos mil veintiuno. Los ingresos a ejercerse por los conceptos que se dejaron de manifiesto en el presente reglamento.

CUARTO.- La vigencia del presente reglamento será indefinida, y hasta en tanto no se lleve a cabo modificaciones o abrogación de la misma, guardará los procedimientos legales correspondientes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en las oficinas del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de 2021.